

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion: «San Ildefonso 25 de Setiembre de 1861.—S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 241.

Bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta, y con las formalidades prevenidas por las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes, se verificará en el primer Domingo del mes de Noviembre inmediato, y hora de la una de su tarde, en el Gobierno civil de esta provincia, la adjudicación del remate del Boletín oficial de la misma para el año de 1862.

En dicho acto acompañarán a mi autoridad tres Diputados provinciales a quienes oíré en las dudas é incidentes que ocurriesen durante la subasta.

Los que quieran interesarse en la misma, harán sus proposiciones, con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes de Octubre próximo, podrán dirigirme ó depositar en una caja cerrada y con buzon, que estará con tal objeto espuesta al público en la portería de este dicho Gobierno. Albacete 20 de Setiembre de 1861.—P. D. Francisco Perez Inigo,

Pliego de condiciones para la Subasta del Boletín oficial, que ha de publicarse en la provincia de Albacete durante el año de 1862.

1.º Para ser admitido como licitador a la misma será preciso: 1.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó maquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion del periódico, ó acreditar y garantizar a mi satisfaccion que poseen todos los elementos necesarios para llevar á cabo el servicio que se proponen llenar y 2.º haber hecho el depósito de 8000 rs. que señala la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Se exceptua de esta obligacion al actual empresario, caso de presentarse como licitador, en razon a tener existente en la actualidad el referido depósito, en garantia de su contrato.

2.º El editor ó empresario del Boletín vendrá obligado a redactarlo y publicarlo los Lunes, Miércoles, y Viernes, de todo el año de 1862, y a repartirlo por su cuenta y riesgo a los suscritores de la Capital en los mismos dias; enviándolo franco de porte, por el correo mas inmediato al de su publicacion, a los demás pueblos y Suscritores.

3.º La dimension del Boletín y suplemento será un pliego de papel continuo, tamaño pluma (26 pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve líneas de paragona, de tipo del cuerpo de diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Ha de insertar el editor en el Boletín bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid; y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior, al de la publicacion con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1859 y 10 de Agosto de 1856; y tambien las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que les está concedido por la Ley de 9 de Agosto del citado año 39.

5.º Cuando en el Boletín ordina-

rio no cupiese alguna orden, reglamento ect. ni aun en la letra glosilla, se aumentará, por cuenta del proponente, el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.º Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme a lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1858.

7.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

8.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

9.º Al primer Boletín de cada mes se acompañará por separado el indice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresion del número de aquel que las contenga, y del de la circular en que se inserten.

10.º Por cada ejemplar del Boletín, incluso los respectivos suplementos, servirá de tipo maximun por el que han de girar las proposiciones de los que se interesen en la Subasta, el de 2 rs. 75 cent. no siendo admisibles las que escedan del referido tipo, y por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan, tanto por los Ayuntamientos como por los particulares, verificandose tambien a igual precio la venta de números sueltos.

11.º Los licitadores expresarán en dichas proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

12.º El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Diputacion provincial, uno para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, diez para la Secretaria de este Gobierno, Seccion de Fomento, y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesitan para unirlos a los expedientes en los casos que lo requieran; asi como los que se consideren necesarios, al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia, y dentro de esta al Sr. Gobernador civil.

- Gobernador militar.
- Diputados a Cortes.
- Diputados provinciales.
- Cefe de la Guardia civil.
- Comandantes de linea de dicho cuerpo en la provincia, segun Real orden de 10 de Setiembre de 1858.
- Comisario de vigilancia.
- Administrador y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.
- Cefes de Hacienda de la provincia.
- Vicaria eclesiástica de la Diócesis.
- Ayuntamientos.
- Juzgados.
- Biblioteca provincial.
- Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos maritimos.

13.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará, a la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

14.º Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

- Del Gobernador de la Provincia.
- De la Diputacion provincial.
- Del Gobierno Militar.
- De las Oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del Territorio.
- De los Juzgados.
- De las Oficinas de desamortizacion.

15.º Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que los reclamare.

16.º La publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagandose por trimestres adelantados.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Albacete los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo, a los suscritores de la Capital en los mismos dias, enviándolo-

por el Correo más inmediato al de su publicación, a los demás pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal edictor o empresario se le imponen en el pliego publicado en el Boletín oficial número..... correspondiente al día..... y ofrece dar cada ejemplar por..... reales..... cent....., ó sea al año por..... rs..... cent.....

Fecha y firma del proponente.

Otra num. 242.

Sección de Fomento.—Negociado de Ferro-carriles.

El Ingeniero Gefe de construcción de la línea de Cartagena, ha acudido ante este Gobierno de provincia manifestando que el Ingeniero encargado de dicha línea es D. Antonio María Vazquez, y pidiendo se le dé á conocer á los Alcaldes de los pueblos para los efectos consiguientes.

Y atendiendo al artículo 2.º del Reglamento de 27 de Julio de 1855, he dispuesto se inserte esta circular en el Boletín oficial, para que los Señores Alcaldes dependientes de mi autoridad presten cuantos auxilios les requiera el mencionado Sr. Ingeniero en el buen desempeño de su cargo.

Albacete 25 de Setiembre de 1861. Francisco Perez Inigo.

Orden de 10 de Setiembre de 1857.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Don Manuel Martos Rubio, Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Hace saber á los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento: Que espirando el tercer trimestre del año actual en 30 del corriente mes, y debiendo remitir á esta Administración antes del 3 de Octubre próximo la certificación de los ingresos obtenidos por productos de bienes de propios; según con repetición se tiene prevenido, y deseando evitar vejaciones á dichos funcionarios les recuerdo el cumplimiento de este deber, para evitarme el disgusto de expedir plantones el mismo día 3 contra aquellos cuya morosidad ocasiona la interrupción de este servicio.

Albacete 26 de Setiembre de 1861. M. Martos Rubio.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, para el día y hora que se dirá, las finca siguientes:

Remate para el día 29 de Octubre próximo ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo, y Escribano Don José López Campos, que tendrá efecto desde las 11 de su mañana en adelante.

BIENES DEL ESTADO.

Rústicas. Menor cuantía.

Núm. del inventario.

PRIMERA SUBASTA.

55 Un terreno llamado Segundo distrito de Regalí, sito en término de Letur y procedente de bienes del Estado, de caber 372 fanegas 4 celemines, equivalentes á 260 hectáreas, 16 áreas, 54 centiáreas, y 48 milímetros. Linda S., M., P. y N. con el barranco de la cueva de Jorge donde está la almenica, tierras de José Tomás y Juan Lopez y Lopez, girando al puntal que da vista á los Chorreones, al camino que va á Villares, cantero arriba al puntal de los Cabos á descender á la fuente de los Saposeros, barranco abajo á la casa de los Chorreones y rio Segura, donde concluye el barranco, rio arriba franqueando la huerta de los Bancalicos y continúa por el barranco á buscar la almenica. Su pasto pino, pimpollo, romero, agedrea y tomillo muy claro; le predomina el pimpollo y el pino. Produce de renta anual 140 reales. Ha sido tasado en 5.725 rs., 55 céntimos y capitalizado en 3.150 rs.: y siendo aquella mayor, servirá de tipo en la subasta.

56 Otro terreno monte de igual término y procedencia que el anterior de caber 47 fanegas equivalentes á 25 hectáreas, 85 áreas, 53 centiáreas y 6 milímetros. Linda S., M., P. y N. con un collado y senda riscos que hay donde concluye la solanica de la hoga de los Chorreones y de aquí baja directamente al rio Segura, frente de la fuente del Berjo siguiendo rio abajo hasta la embocadura del barranco de los carriles, barranco arriba lindando con tierras de Melchor Alfaro hasta un peñón coloradizo que da vista á la huerta de los Carrizales, desde cuyo punto se dirige lindando con tierra de la viuda de José Rodriguez, por via recta y cordillera arriba á dar al Collado y riscos donde principia la mojonera. Su pasto pino, pimpollo, romero y algedrea; predomina el pimpollo y algedrea. Produce de renta anual 160 reales. Ha sido tasado en 564 reales y capitalizado en 5.600 rs. que servirá de tipo en la subasta.

57 Otro id. de igual término y procedencia que la anterior, de caber 780 fanegas equivalentes á 515 hectáreas, una área, 56 centiáreas y 40 milímetros. Linda S., M., P. y N. desde la fuente de los Raposeros con terreno del segundo distrito de restos de Regalí, continúa barranco abajo hasta los riscos que hay encima de la cueva de los Chorreones, desde aquí lindando con tierras de la viuda de José Rodriguez, va directo á los peñones que hacen puntal junto al Collado, donde se encuentra la hera vieja de los Chorreones y rodeando el puntal sirven de mojón los peñascos más bajos inmediatos á la labor de dicha viuda y de Melchor Alfaro, cordillera de riscos adelante á dar á la cueva del Agua frente al peñón que hace puntal en el cerro de las Perdices, y barranco arriba hasta donde se junta con el Vallejo de la Escalera, y por este lindando con tierras de Antonio Elvas y Peña y los suyos hasta donde

concluye el vallejo y hace collado siguiendo en la misma dirección al otro collado que da vista á la aldea de Abejuela y de aquí para arriba cordillera adelante lindando con tierras de D. Mariano Tomás Alvarez, herederos de D. Manuel Valero y Valero, de herederos de Tomás Esparcia y herederos de Pedro Muñoz Valero al puntal que da vista al barranco de la Lobera, barranco abajo á la fuente de los Raposeros. Su pasto pino, pimpollo, romero, tomillo y algedrea: le predomina el pimpollo y romero. Produce de renta 80 rs. anuales. Ha sido tasado en 7.800 rs. y capitalizado en 1.800 rs.: y siendo aquel mayor servirá de tipo en la subasta.

58 Otro id. id. llamado HUMBRIA del rio Segura de igual término y procedencia que el anterior, de caber 990 fanegas, y de las cuales se rebajan 200 fanegas 4 celemines y un cuartillo equivalentes á 140 hectáreas que son las exceptuadas de la venta por el Ingeniero de Montes de esta provincia según resulta de la clasificación general de los montes hecha por el cuerpo de Ingenieros en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Febrero de 1859 y Real orden de 17 del mismo mes, quedando por consiguiente, reducido su perímetro á 789 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos equivalentes á 551 hectáreas, 75 áreas, 6 centiáreas y 20 milímetros. Linda desde el charco de las Cortezas en el rio Segura, por el peñasco del Zorro sube cantero arriba dando vista al rio, linda con tierras al Mediodía D. Manuel Beyret, Manuel Villegas Requena y D. José Tomás Villegas, Norte rio Segura, Poniente dicho rio y cuarto de Macalones y S. Antonio Villegas Tomás á dar donde hay unos peñascos en lo alto de un collado al cruzar el barranco de las Turrereras continúa cruzando el barranco de este nombre á lo alto de la cordillera desde donde se ven las juntas de los rios Taibilla y Segura y el estrecho de las dos piedras que hay en el último, sigue cantero arriba al collado que da vista al camino que baja á las juntas, desde cuyo punto lindando con el valdío de Macalones, baja á dichas juntas de rios rio abajo hasta el charco de las Cortezas. Su pasto no aprovechable le predomina el pimpollo bajo. Produce de renta anual 180 rs. Ha sido tasado en 11.844 rs., 41 cént. y capitalizado en 4050 rs. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

PROPIOS. 2190 Una tierra en dos trozos en el sitio llamado Puente de la Cortesa ó la derecha de la vereda, en término de esta Capital, procedente de sus Propios de caber 14 áreas, 83 áreas y 30 centiáreas. El primer trozo, entre los rios, el norte de los molinos y el de la Estacada, ha de un almud. Linda S. canado de los Molinos, M. Javier Nieto, P. la Casera y N. Domingo García; y el segundo trozo, en el mismo sitio que el anterior, de 10 almudes. Linda S. Diego Collado, M. de vereda y dicho Diego Collado, P. carril de los Bangales y N. D. José Salamanca, rio de la Rs-

taquilla y José Abia. No se le conoce renta, los peritos les han señalado la de 46 rs. 50 cent. anuales. Han sido tasados en 350 rs. y capitalizados en 371 rs. 25 cent. que servirán de tipo en la subasta.

2191 Una dehesa llamada del Hornillo, en 4 medianiles, de igual término y procedencia que el anterior, de caber 22 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas, 41 áreas y 25 centiáreas. El primer trozo de 5 fanegas, á la derecha del camino del Hornillo. Linda S., M., P. y N., D. Antonio Lopez Ruiz. El segundo trozo de 5 fanegas, también á la derecha del camino del Hornillo. Linda S., M., P. y N. D. Antonio Lopez Ruiz. El tercer trozo, de 7 fanegas, también á la derecha del camino del Hornillo. Linda S. tierras de acequion M. P. y N. D. Antonio Lopez Ruiz y el cuarto trozo, de 5 fanegas á la izquierda del camino del Hornillo. Linda S., M., P. y N. D. Antonio Lopez Ruiz. No se le conoce renta. Los peritos les han señalado la de 90 rs. anuales. Ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 2.025 rs. que servirán de tipo en la subasta.

PROPIOS. PARTE OFICIAL. SEGUNDA SUBASTA.

6 Un bosque llamado la Majada situado en término de Colillas procedente de sus propios, de caber 7 fanegas 6 celemines equivalentes á 4 hectáreas, 82 áreas, 96 centiáreas y 71 milímetros. Linda S. dehesa de Canaleja y filon del barranco de la Hoya del pinar, M. tierras de Enrique Sáez y á la falda del pico de la Hoya del pinar, P. Ventura Sánchez y N. Francisco Juárez y Félix Arroyo. Su pasto romero, algunas carrasacas y algunos pinatos, le predomina el romero. No se le conoce renta. Los peritos le han señalado la de 35 rs. anuales. Ha sido tasada en 660 rs. y capitalizada en 742 rs. 50 cent. Esta finca fué subastada en 18 de Febrero de 1860 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de 660 rs. de su tasación.

7 Otro id. llamado el Castellon situados en igual término y procedencia que el anterior, su cabida 14 fanegas y 5 celemines equivalentes á 9 hectáreas, 16 áreas, 4 centiáreas y 89 milímetros. Linda S. herederos de Carmen Blazquez, M. término de Paterna, P. Pico del Castellon y N. camino que va á Royo frío. Su pasto algunas carrasacas, mediana, algun roble, alguna mata parda y algunos pinatos; le predomina los pinatos. No se le conoce renta. Los peritos le han señalado la de 85 rs. anuales. Ha sido tasado en 1710 rs. y capitalizado en 1912 rs., 150 cent. Esta finca fué subastada en igual fecha que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 1710 rs. de su tasación ó sobre la anterior. 8 Otro id. llamado Agua Aparición situado en término de su cabida 10 fanegas 4 celemines equivalentes á 6 hectáreas, 65 áreas, 42 centiáreas y 14 milímetros. Linda S. M. y P. tierras de Animas y N. herederos de Francisco Fernandez. Su pasto carrasacas, robres,

juagarzos y pinos, le predomina los pinos. No se la conoce renta alguna. Los peritos le han señalado la de 62 rs. anuales. Ha sido tasada en 1240 rs. y capitalizado. Esta finca fué subastada en igual fecha que la anterior, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 1240 rs. de su tasación.

9 Otro id. llamado Majada del Rebollo situado en id. id. y id. su cabida 13 fanegas 9 celemines equivalentes á 8 hectáreas, 83 áreas, 45 centiáreas y 97 milímetros. Linda S. Bonifacio Royo y Pedro Olivencia, M. dicho Pedro Olivencia, P. D. Juan Pablo Cebrian y N. tierras del Pósito de Pio. Su pasto Carrasca y Juagarzo le predomina el Juagarzo. No se le conoce renta alguna. Los peritos le han señalado la de 170 reales 50 céntimos anuales. Ha sido tasada en 5410 rs. y capitalizada en 5856 rs. 25 cént. Esta finca fue subastada en igual fecha que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 5410 rs. de su tasación.

10 Una tierra yerma situada en id. id. y id su cabida un celemin equivalente á 5 áreas, 56 centiáreas y 65 milímetros. Linda S. cimbra de S. Cristóbal, M. José Fernández, P. y N. término de Villaverde. Su pasto, pinatos, romeros, cornicabras y lentisco, le predomina el romero. No se le conoce renta alguna. Los peritos le han señalado la de 20 céntimos anuales. Ha sido tasada en 4 reales y capitalizada en 4 rs. 30 céntimos. Esta finca fué subastada en igual fecha que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 1710 rs. de su tasación.

255 Una dehesa denominada Frontones, en término de Bogarra procedente de sus propios de cabida 80 fanegas equivalentes á 56 hectáreas, 4 áreas, 55 centiáreas y 20 centímetros. Linda S. la junta de los dos rios titulados Mencil y Maderas, M. dicho rio Maderas, P. término de Paterna y N. dicho rio Mencil. Esta dehesa se encuentra roturada la mayor parte sin que los propietarios hayan presentado títulos algunos de propiedad. De las 80 fanegas de que consta esta finca 75 son de regadio y secano y las 5 restantes inculca con algunas matas pardas y tomillos. Produce de renta 50 rs. anuales. Ha sido tasada en 16.000 rs. y capitalizada en 1125 rs. Esta finca fue subastada en 8 de Marzo de 1860 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 1125 reales de su capitalización.

2098 Otra id. denominada Concegil en igual término y procedencia que la anterior de haber 10 fanegas equivalentes á 7 hectáreas, 56 centiáreas y 9 centímetros en varias lomas. Linda S., M., P. y N., terrenos de propiedad particular. No se le conoce renta alguna, los peritos le han señalado la de 42 rs. ánuos. Ha sido tasada en 820 rs. y capitalizada en 945 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 820 rs. de su tasación.

2081 Una tierra en término de Navas

de Jorquera, procedente de sus propios de cabida 9 celemines equivalentes á 52 áreas, y 56 centiáreas. Linda P. Hermenegildo Gonzalez, M. Pedro Collado, S. camino de Mahora y N. herederos de Gregorio Perez. No se le conoce renta y los peritos le han señalado la de 12 rs. ánuos. Ha sido tasada en 120 rs. y capitalizada en 270 rs. Esta finca fué subastada en 31 de Agosto de 1859 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 120 rs. de su tasación.

BENEFICENCIA.

Segunda subasta.

126 Una vina de dos fanegas y un octavo con 1700 vides en término de la villa de Tarazona y procedente de su Beneficencia, equivalente á una ectarea, 48 áreas y 87 centiáreas. Linda S. Francisco Benturini, M. Miguel Villena, P. Juan Moraga y N. viuda de Juan Gonzalez. Produce de renta 66 rs. ánuos. Ha sido tasada en 850 rs. y capitalizada en 1485. Esta finca fué subastada en 28 de Febrero de 1860 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 850 rs. de su tasación.

127 Otra id., de cinco octavos de fanega con 510 vides de igual término y procedencia que la anterior equivalente á 43 áreas y 78 centiáreas. Linda S., Anacleto Picazo, M., vecinos de Madrid, P., Benito Garcia y N., herederos de Fernando Moraga y viuda de Antonio Ramirez. Produce de renta 16 rs. ánuos. Ha sido tasada en 260 rs. y capitalizada en 360 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 260 rs. de su tasación.

128 Otra id. de 6 celemines con 441 vides de igual término y procedencia que la anterior equivalente á 35 áreas y 3 centiáreas. Linda S., Juan Cebrian, M., José Antonio Herreros, P., Alfonso Martinez (a) Pina y N., Juan Silba. Produce de renta 50 reales ánuos. Ha sido tasada en 531 rs. y capitalizada en 675 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 531 rs. de su tasación.

129 Otra id. de tres octavos de fanega con 265 vides de igual término y procedencia que la anterior equivalente á 26 áreas y 26 centiáreas. Linda S. y M., Catalina Aroca, P., herederos de Juan Martinez y N., D. Ginés Serrano. Produce de renta 14 rs. ánuos. Ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada en 515 reales. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 200 rs. de su tasación.

130 Otra id. de tres octavos de fanega con 250 vides y 6 Olivos de igual término y procedencia que la anterior equivalente á 26 áreas y 27 centiáreas. Linda S., Bartolomé Tortola, M., D. Luis Maria Bermejo, P., camino Casa Cuartero y N., Juan Serrano. Su situacion Hoya las Colmenas. Produce de renta 18 rs. ánuos. Ha sido tasada en 250 rs. y capitali-

zada en 405 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 250 rs. de su tasación.

131 Otra id. de dos octavos de fanega con 176 vides y 8 olivos, de igual término y procedencia que la anterior equivalente á 17 áreas, y 31 centiáreas. Linda S., Andrés Simarro, M., camino de la Motilleja, P., Miguel Simarro y Picazo y N., Miguel Sorroca. Su situacion en los Arenales. Produce de renta 8 rs. anuales. Ha sido tasada en 250 rs. y capitalizada en 180 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 156 rs. de su tasación.

132 Otra id. de tres cuartas fanega con 595 vides y 127 olivas de igual término y procedencia que la anterior equivalente á 52 áreas y 54 centiáreas. Linda S. y N. Francisco Benturini, M. y P. Bartolomé Herraiz. Su situacion Hoya de Montero. Produce de renta 50 rs. ánuos. Ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada en 675 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 675 rs. de su capitalización.

133 Otra id. de una cuarta fanega con 174 vides de igual término y procedencia que la anterior, equivalente á 17 áreas, y 51 centiáreas. Linda S. José Aroca, M. Antonio Aroca (a) Garlan, P. Juan Serna y N. Juan Picazo. Su situacion los Tejares. Produce de renta 14 rs. ánuos. Ha sido tasada en 174 rs. y capitalizada en 315 rs. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 174 rs. de su tasación.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos, que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital, y en el mismo dia y hora se celebrará doble remate en Yeste, Alcaraz, Casas-Ibañez y esta capital como partidos judiciales donde radican las fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Albacete 21 de Setiembre de 1861.
Manuel Martin.

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 114 del Viernes 20 de los corrientes se ha padecido la equivocacion de señalar en concepto de menor cuantía la finca que se ha de subastar el dia 28 de Octubre próximo, debiendo ser de mayor cuantía.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Albacete 22 de Setiembre de 1861.
Manuel Martin.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BOGARRA.

Dón Francisco Nicomedes Garcia, primer Teniente de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Bogarra.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha corporacion municipal fecha ocho del andante, se ha declarado renunciado el derecho de preferencia que por el art. 192 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856 se concede á los vecinos cosecheros, fabricantes y tratantes y en su virtud sacará á pública licitacion los derechos de consumos encabezados de esta villa y sus recargos para el año veniente 1862 bajo los tipos que con

separación de especies á continuación se expresan.

Total general.		Rs. en años.	
9.944,65		24.720	
289,65		720	
4.827,50		12.000	
32,04		12.000	
798		12.000	
1.242,50		12.000	
666		12.000	
700,16		12.000	
5.755,80		12.000	
Totales.		Totales.	

Los actos de remate tendrán lugar en esta Sala consistorial de diez á doce de la mañana en los días 6 y 13 de Octubre próximo veniente y en convocación de licitadores se anuncia por el presente. Dado en Bogarra á 20 de Setiembre de 1861. Francisco Nicomedes Garcia. - De acuerdo de la corporación, Cayetano Sanchez, Secretario.

ARTILLERIA.—MINAS DE AZUFRE DE HELLIN.

Pliego de condiciones para subastar en licitación pública la recomposición y construcción de toda clase de herramientas y demás objetos de hierro que necesita la fábrica de Azufre de Hellin, para los trabajos y por el tiempo que en este pliego se expresa

1. Se saca á licitación pública la recomposición de las herramientas que exigen los trabajos de esta fábrica, desde 1.º de Octubre del presente año hasta igual fecha de 1862, bajo el concepto de que el número, clase de herramientas y útiles que podrán estar en acción es el siguiente: 45 almainas de dos clases, 100 martillos, 18 horquillas, 8 rastros, 100 cucharas, 100 almaradas grandes, 15 hachas y 10 marrazos, siendo 24 las puertas de los hornos.

2.º Para la recomposición de las herramientas se estipula por cada mes que funcione cada horno de fundición 16 rs. por la recomposición de carruajes y demás necesidades de esta fábrica 400 rs. anuales, no admitiéndose proposición que exceda de estos tipos.

3.º Se entiende por recomposición, la obra necesaria para dejar toda clase de herramientas útiles para el trabajo, aun cuando haya que añadirle nueva una parte de las que la componen, cual sucede en una cuchara para fun-

dsir que se le añada una pala nueva ó un mango ó agarrador para dejarla en estado de servicio.

4.º El que se quede con la subasta se entiende que acepta la construcción de la obra nueva en los precios y con las circunstancias siguientes:

- Por un hacha grande de 4 á 4 1/2 libras. 20 rs.
- Por un hacha pequeña de dos bocas de 2 1/2 á 3 libras. 18 rs.
- Por un martillo pequeño de una libra, acerado. 4 rs.
- Por una almaina acerada por las bocas. 3 rs. lib.
- Por id. redonda sin acerrar. 2 1/2 rs. lib.
- Por un rastro de 22 palmos largo con su cabo ó palo de tiradillo y mango. 2 rs. lib.
- Por una horquilla de 12 palmos largo de su cabo. 2 rs. lib.
- Por una cuchara con mango de 5 palmos largo y pala de 8 pulgadas. 10 rs.
- Por una almarada con mango. 1 real 50 cs.
- Por un marrazo. 16 rs.
- Por una puerta de horno con chapa gruesa de 5 1/2 palmos alta y 2 1/2 ancha guarnecida de planchuela con su mango y picaporte. 55 rs.

5.º Toda la herramienta tanto nueva como recompuesta deberá ser reconocida en el acto de su entrega comprobando su forma y dimensiones y lo mismo el peso que deberá ajustarse á lo señalado en la condición 4.º

6.º El contratista deberá dejar la herramienta enteramente recompuesta según las condiciones ya dichas al finalizar la campaña de manera que esté dispuesta para la siguiente.

7.º El contratista se obliga á tener constantemente en la fábrica un oficial para la recomposición y demás obras que sean necesarias interin duran las labores del Establecimiento.

8.º Si al establecimiento no se le originasen perjuicios en concepto de la Junta económica podrá hacerse en Hellin si así conviniese al contratista las recomposiciones ú obras nuevas que se le encargue.

9.º La cantidad en que se subasta la recomposición de las herramientas de fundición y carruajes de que habla la condición 2.º, se abonará al contratista en tres plazos. El importe de la obra nueva será satisfecho á los cuatro días de entregada esta, previa presentación de la cuenta correspondiente.

10. La fábrica solo facilitará el local donde ha de verificar su trabajo el herrero de cuya cuenta será por lo tanto las herramientas, útiles, enseres, y combustibles que necesite. Así mismo se le facilitará alojamiento en los locales destinados para los jornaleros.

11 Garantizará su compromiso depositando en la Tesorería de la provincia la cantidad de 1500 rs. sea en metálico ó en papel de la Deuda según su cotización el día que tenga lugar el remate.

12. Si á juicio de la Junta económica las recomposiciones se hicieren de un modo tan imperfecto que fuese preciso repetirlas con frecuencia, originándose por ello entorpecimientos en los trabajos, ó desmereciere la herramienta por faltas en la cantidad ó calidad del acero que exija, podrá rescindirse el contrato en cuyo caso se abrirá otra licitación, y si no hubiese quien tomase este servicio por igual precio, y si por otro mayor la defe-

rencia en que quede rematado, será suplida del depósito y si no se presentase licitador verificará el servicio la Administración de la fábrica á responsabilidad del contratista, á quien se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad. Por su parte el contratista tanto para este caso como para las demás de rescisión del contrato por las causas previstas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sujeta sus bienes habidos y por haber renunciando absolutamente para los efectos de dicha declaración todos los fueros y privilegios particulares de que esté en posesion, y la responsabilidad en que incurra se le exigirá por la vía de apremio según queda expresado.

13. El rematante queda obligado al cumplimiento de lo estipulado por la vía de apremio y procedimiento de que habla la ley de contabilidad en su artículo once con renuncia absoluta durante su compromiso de los fueros y privilegios de que está en posesion y así se hará constar en la escritura que á su costa se otorgará al efecto.

14. El remate tendrá lugar en la oficina de este Establecimiento ante la Junta Económica, á las doce horas de su mañana del día 4 de Noviembre próximo despues de haberse publicado este pliego en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y por edictos que se fijarán en los parajes de costumbre de esta villa.

15. Dichos pliegos serán abiertos por el orden que hubiesen sido entregados, adjudicándose el remate en seguida al mejor postor. En caso de dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación verbal durante un cuarto de hora, pero solamente entre los que produjesen el empate.

16. El que se presente á licitar depositará previamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 1500 rs. cuya suma será devuelta en el acto de no serle adjudicado dicho remate, pues el licitador á cuyo favor sea declarado, dejará dicho depósito para garantía del contrato según se expresa en la condición 11 de este pliego.

17. Quedan sugetos los licitadores á las consecuencias establecidas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, para los de mala fé y que faltasen á las condiciones del contrato cuya adjudicación no tendrá lugar, valor ni efecto hasta que recaiga la aprobación de la superioridad.

18. En el término de ocho días despues de notificada la aprobación del contrato, deberá reducirlo á escritura pública bajo la responsabilidad que le impone el referido Real decreto si no cumpliese esta condicion indispensable ó impidiere que esta tubiese efecto en el plazo marcado, siendo de su cuenta los gastos que ocasionese.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de , que habita en , enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para contratar la recomposición de las herramientas y construcción de las nuevas necesarias para los trabajos de la fábrica de Azufre de Hellin, se compromete á verificar dicho servicio bajo los precios siguientes. (Aqui la clasificación de su proposicion.)

(Fecha y firma del interesado.)
Hellin 18 de Setiembre de 1861. =
El Director, Gabriel Pellicer.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion Militar de Valencia.

Los Señores Gefes que á continuación se expresan y que pertenecieron á la clase de Gobernadores militares en este distrito desde el año de 1858, al 20 de Enero del 42 inclusives y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas Oficinas militares se servirán remitir á esta Junta establecida en la Intervencion militaa los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada pudiéndolo efectuar los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrá verificarse en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península é Islas adyacentes ó Canarias, posiciones de Africa, de seis para los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico, y de ocho á los que se encuentren en el Extrangero y Filipinas: según se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

Distrito de Valencia.

Brigadier Gobernador militar, acantonado en Castellon.

D. Pedro Antonio Hidalgo.
Coroneles, acantonados en id.

D. Gabriel Huerga.
Pablo Valiñani.

Idem en Alcira.

Vicente Montero.
Juan Revenga.
Antonio Gallarza.

Idem en Morella.

Bruno Portillo.
Joaquin Vera de Rey.

Tenientes Coroneles, en id.

D. Bernardino Frias.
Idem en las Peñas de San Pedro.
Antonio Alvarez Castellanos.

Coroneles, en idem.

D. Tomás Martinez.
Idem en Orihuela.

Mariano Medrano.
Ramon Conti.
Gerónimo Santoyo.

Idem en San Felipe.

Pedro Castillo
Pedro Vorey.

Teniente Coronel en id.

D. José Ignacio Mazan.

Valencia 4 de Setiembre de 1861.
P. A. D. L.J. El Comandante Vocal Secretario, Francisco del Paulo Velazquez y Saura.

ALBACETE = 1861.

IMPRENTA DE LA UNION.

San Agustin, 14.